



Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el expediente N° 5800-4642733/09, la Ley Nacional de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y lo previsto en los Capítulos VII del Título II y V, VI y VII del Título V de la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental instrumentar mecanismos para una participación cada vez más activa de todos los sectores vinculados al mundo del trabajo y la producción con el Sistema Educativo Provincial en general, y con las ofertas educativas enmarcadas en la Educación Técnico-Profesional y Superior, en particular;

Que esa participación, debe permitir la definición de ofertas para la formación de base o continúa, ajustadas a las realidades no sólo coyunturales sino también a las demandas potenciales o proyectadas, en función de los correspondientes programas de desarrollos regionales o locales;

Que esas demandas, deben ser atendidas fortaleciendo no sólo las capacidades básicas y de fundamento científico, técnico y profesional, sino además, con los niveles de calificación requeridos por un mercado laboral cada vez más complejo y competitivo;

Que cada región e incluso determinadas localidades requieren de perfiles de formación de sus recursos humanos, adecuadas a sus necesidades productivas y de desarrollo;

mele



Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA



CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 5800-4642733/09.-

Que por todo lo anterior es conveniente que el Consejo Provincial de Educación y Trabajo – COPRET – institucionalice en cada una de las comunidades bonaerenses Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales, según corresponda, en conformidad con las realidades socio - productivas y educativas de cada zona o región;

Que estos Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales deben constituirse en auténticos espacios de encuentro y consenso con integración en base a las realidades locales y regionales pero entendidos como parte de un sistema de funcionamiento descentralizado, ágil, desburocratizado y sumamente transparente, que brinde un asesoramiento al nivel central y que responda a los más genuinos deseos de las distintas comunidades de la Provincia;

Que al proceder así, se obtendrán claros beneficios no sólo para los sectores del Trabajo, Industrias y Empresas, mejorando el nivel de calificación de posibles candidatos a ocupar puestos de trabajo o promoviendo calidad en el desempeño laboral a todos los niveles sino a también, a una auténtico proceso de democratización en las decisiones y lineamientos de la política educativa;

Que la participación de los sectores empresarios en estos Consejos les permitirá definir y apoyar acciones de capacitación de sus trabajadores activos, mejorando la productividad y competitividad al contar con personal mejor calificado, pudiendo informar directamente al sistema educativo y a los trabajadores sobre las necesidades de sus empresas;



Que la definición de tales perfiles requieren de espacios de consenso en el que los responsables de la educación se nutran del aporte de los sectores vinculados al mundo del trabajo y la producción;

Que en cada localidad, los directos responsables del proceso productivo deben tener una participación activa en la Formación, orientada a los adolescentes, jóvenes y adultos, facilitando a la población objetivo, el acceso o promoción a todos los niveles de calificación y espectro ocupacional, atendiendo a las visiones regionales, sectoriales y tecnológicas;

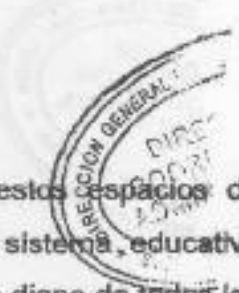

Que el relevamiento de las ofertas de formación y capacitación se debe formular en base a las necesidades relevadas a nivel regional y distrital por organismos que agrupen de manera efectiva a todos los sectores del Trabajo y la Educación con el Sistema Educativo Provincial;

Que el COPRET, órgano asesor de la Dirección General de Cultura y Educación en materia de Educación y Trabajo, cuenta con un Consejo Consultivo Provincial con activa representación de todos los sectores vinculados a la educación, el trabajo y la producción;

Que a través del Consejo Consultivo Provincial, se ha aprobado la constitución de Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales de Educación Trabajo y Producción, con similar constitución que el Consejo Provincial, pero con representaciones a nivel local y regional;

Que son esos Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales de Educación Trabajo y Producción, el ámbito propicio para analizar la oferta educativa con relación al desarrollo productivo local y regional;

Que todo lo relevado por los Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales de Educación Trabajo y Producción se trata posteriormente en el Consejo Consultivo Provincial, que preside el Director General de Cultura y Educación;



Que todas las acciones y consensos logrados en estos espacios de encuentro entre los mundos del trabajo y la producción con el sistema educativo incrementarán y fortalecerán las posibilidades de acceso a un trabajo digno de todos los bonaerenses, fomentando su movilidad laboral y social;

Por ello,

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear **CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES** y **MESAS DISTRIALES DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN**, según corresponda, integrados por los sectores productivos, empresariales, educacionales e institucionales, que asesorarán al Consejo Provincial de Educación y Trabajo – COPRET – y a través de éste a la Dirección de Cultura y Educación, sobre los procesos de articulación entre el mundo del Trabajo y la Producción con el Sistema Educativo, en función de las necesidades regionales, sectoriales y tecnológicas, con ajuste a la presente.

ARTÍCULO 2º. Son objetivos de **LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES** y **MESAS DISTRIALES, DE EDUCACIÓN TRABAJO y PRODUCCIÓN:**

- a) Analizar la oferta educativa de Instituciones de Educación Técnico-Profesional de Nivel Secundario, Superior no Universitario y de Formación Profesional en concordancia con las demandas del mundo del trabajo y la producción en cada Región y Distrito de la Provincia de Buenos Aires.



Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 5800-4642733/09.-

- b) Promover acciones tendientes a lograr, que la población objetivo y educadores, tengan acceso a las tecnologías y metodologías de avanzada o actualizadas, optimizando los recursos zonales.
- c) Mantener un adecuado y fluido canal de comunicación e integración de esfuerzos con los distintos niveles del sistema relacionados con la Educación Técnico Profesional.
- d) Construir acuerdos acerca de los criterios e indicadores a considerar para la mejora de la Educación Técnico Profesional.
- e) Asesorar al COPRET y por este al Consejo Consultivo Provincial sobre la pertinencia de apertura de nuevas carreras, cursos u ofertas educativas en general vinculadas a la Educación Técnico Profesional y la formación técnica de nivel Superior.
- f) Asesorar al COPRET sobre los planes de Crédito Fiscal (Ley 10.448) propuestos para la localidad o región.

ARTÍCULO 3°: LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES Y MESAS DISTRIALES DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN podrán tomar resoluciones que serán recibidas por el COPRET a título de sugerencias, para su posterior estudio y presentación a los distintos niveles de enseñanza, a fin de determinar su viabilidad y posible adaptación.



ARTÍCULO 4°: Integrarán estas comisiones en especial:

- a) Inspectores Jefes Regional y Distritales.
- b) Directores de las Escuelas de Educación Media, Técnica, Agrarias, Institutos Superiores Técnicos y Centros de Formación Profesional y Laboral.
- c) Representantes de los Municipios.
- d) Representantes Regionales y Locales de los Ministerios que integran el Consejo Consultivo Provincial.
- e) Representantes de organizaciones de los trabajadores.
- f) Representantes de instituciones empresariales.
- g) Representantes de Organizaciones No Gubernamentales, Colegios de Profesionales y organismos que tengan actividades afines al sistema educación y trabajo.
- h) En cada caso se analizará cualquier otra solicitud de ingreso a la Comisión.

ARTÍCULO 5°. En todos los casos las LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES y MESAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN TRABAJO y PRODUCCIÓN, serán creadas por Disposición emanada del COPRET y estarán permanentemente abiertas a la incorporación de nuevas instituciones, a fin de lograr la más genuina opinión local o regional

ARTÍCULO 6°. Todos los integrantes de LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES Y MESAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN TRABAJO PRODUCCIÓN ocuparán sus cargos ad-honorem.

ACTU
CICLO
NA-
STRATA
RUB. 30



Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 5800-4642733/09.-

ARTÍCULO 7°. La Integración de los **CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES Y MESAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN Y TRABAJO** de las distintas instituciones, será voluntaria, posibilitando que se integren a la misma, todos los sectores nominados en el Artículo 4°) de la presente. No será necesario la integración de todos los sectores para constituir la Comisión.

ARTÍCULO 8°. Los **CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN** designarán un Secretario Coordinador que tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener los contactos con el COPRET.
- b) Citar a las reuniones del Consejo.
- c) Dirigir las reuniones del Consejo.
- d) Elevar al Consejo Consultivo Provincial las sugerencias del pleno del Consejo.
- e) Elevar al COPRET las solicitudes y los dictámenes de apertura de carreras y cursos.

ARTÍCULO 9°. Las **MESAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN** designarán un Secretario Coordinador que tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener los contactos con el COPRET.



- b) Citar a las reuniones de la Mesa.
- c) Dirigir las reuniones de la Mesa.
- d) Elevar al Consejo Consultivo Provincial las sugerencias del pleno de los integrantes de la Mesa.
- e) Elevar al COPRET las solicitudes y los dictámenes de apertura de carreras y cursos.

ARTÍCULO 10. Los Secretarios de Coordinación durarán un año en sus funciones y serán elegidos por los integrantes de cada Consejo y Mesa.

ARTÍCULO 11. Cada Consejo y Mesa fijará su sede en una de las instituciones que la forman, a elección de los integrantes.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), vinculará los CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES y MESAS DISTRITALES DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN, con el Consejo Consultivo Provincial.

ARTÍCULO 13. Las Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel Secundario, Superior y Formación Profesional y Laboral deberán elevar a la Dirección de enseñanza respectiva, las solicitudes de apertura de cursos, orientaciones o nuevas ofertas educativas en forma anual, con aval del CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL y MESA DISTRITAL DE EDUCACIÓN TRABAJO y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 14. Derogar en todos sus términos la Resolución 1467/2000.



Dirección General de
Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 5800-4642733/09.-

ARTÍCULO 14. La presente Resolución será incorporada y registrada en el Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA).

ARTÍCULO 15. La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y por el señor Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 16. Regístrese. Notifíquese con copia íntegra de la presente a la Subsecretaría Administrativa, Subsecretaría de Educación, Dirección Provincial de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Agraria, Dirección de Educación Formación Profesional, Dirección de Educación de Adultos, Dirección de Educación Especial, Consejo General de Educación y Consejo Provincial de Educación y Trabajo, y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

4202

RESOLUCION N°

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACIÓN,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. DANIEL H. BERLINCHINI
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACIÓN,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

HORACIO DANIEL CIOCCA
Jefe de Dpto.
Registros y Notificaciones
Dirección. Coord. Adm.
DGCyE

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL